



INSTRUCTIVO PARAMETROS DE DISTRIBUCIÓN PÚBLICIDAD

1. FECHAS PARA TENER ENCUENTA PARA PUBLICIDAD

- > 27 de julio Inicia propaganda electoral empleando espacio público.
- > 31 de julio Inicia propaganda electoral a través de los medios de comunicación
- > 27 de agosto Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación
- > 25 de octubre Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación.

2. DISTRIBUCIÓN DE VALLAS <u>POR PARTIDO</u>

- ✓ INICIA: 27 DE JULIO DE 2019
- ✓ Área máxima 48 metros cuadrados
- ✓ Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda sin la autorización previa del delegado(s) departamental
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

✓ CANTIDAD DE VALLAS POR MUNICIPIO:

- Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Ocho (8) vallas
- > Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Doce (12) vallas
- > Municipios o distritos de primera categoría: Catorce (14) vallas
- Municipios o distritos de categorías especiales: Veinte (20) vallas
- ➤ Distrito Capital: Treinta (30) vallas

3. DISTRIBUCUÓN DE CUÑAS RADIALES POR PARTIDO

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ Las cuñas diarias podrán ser contratadas en una o en varias emisoras sin exceder el total diario
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse

✓ CANTIDAD DE CUÑAS RADIALES POR MUNICIPIO:

- Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: 30 cuñas diarias hasta de 15 segundo
- ➤ Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: 40 cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
- Municipios o distritos de primera categoría: 50 cuñas diarias, cada una hasta de 25 segundo







- Municipios o distritos de categorías especiales: 60 cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo
- ➤ Distrito Capital: 70 cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo

4. DISTRIBUCUÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS <u>POR PARTIDO</u>

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña

✓ CANTIDAD DE AVISOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS POR MUNICIPIO:

- Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Cuatro (4) avisos hasta de una página por cada edición
- Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Seis (6) avisos hasta de una página por cada edición
- Municipios o distritos de primera categoría: Ocho (8) avisos hasta de una página por cada edición
- Municipios o distritos de categorías especiales: Diez (10) avisos hasta de una página por cada edición
- > Distrito Capital: Doce (12) avisos hasta de una página por cada edición

5. DISTRIBUCIÓN PARA MEDIOS DE TELEVISIÓN POR CANDIDATO

- ✓ INICIA: 31 DE JULIO DE 2019
- ✓ Solo podrán contratarse por los Partidos, candidato o gerente de la campaña
- ✓ Las cuñas diarias podrán ser contratadas en uno o en varios canales sin exceder el total diario
- ✓ La no emitidas no podrán acumularse

✓ CADA CANDIDATO A LA GOBERNACIÓN O CADA LISTA DE CANDIDATOS A LA ASAMBLEA PUEDE EMITIR:

- ➤ En departamentos de cuarta categoría: Cinco (5) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
- ➤ En departamentos de segunda y tercera categoría: Siete (7) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
- ➤ En departamentos de primera categoría: Nueve (9) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo
- ➤ En departamento de categoría Especial: Diez (10) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo







- ✓ CADA CANDIDATO A LA ALCALDIA O CADA LISTAS A CORPORACIONES PÚBLICAS DE NIVEL MUNICIPAL, DISTRITAL O LOCAL PUEDEN EMITIR:
 - Municipios o distritos de sexta, quinta y cuarta categoría: Una (1) cuña diaria, hasta de 15 segundo
 - Municipios o distritos de tercera y segunda categoría: Dos (2) cuñas diarias, cada una hasta de 20 segundo
 - Municipios o distritos de primera categoría: Cinco (5) cuñas diarias, cada una hasta de 25 segundo
 - Municipios o distritos de categorías especiales: Seis (6) cuñas diarias, cada una hasta de 30 segundo

6. AUTORIZACIÓN:

Cada propaganda electoral debe ser autorizada por el Delegado Departamental designando por el Secretario General del Departamento (Se adjunta formato)

7. SEGUIMIENTO Y REGISTRO

Los delegados especiales deberán hacer seguimiento y llevar control de cada autorización de propaganda electoral autorizada, indicando uso de la propaganda electoral (cuñas, vallas, comerciales, etc); nombre e identificación del candidato y el cargo al que aspira, como también fecha en la cual realiza la solicitud y la fecha desde la cual queda autorizando. (Se adjunta plantilla de seguimiento y registro de publicidad)

Esta información, junto a una copia de cada autorización debe ser enviada a la Oficina de Prensa de Cambio Radical al correo prensa@partidocambioradical.org.

8. Si el candidato emite propaganda electoral no autorizada asumirá las multas de Ley.

Señores delegados, les agradecemos tener en cuenta la cantidad de propaganda electoral relacionada en los puntos 2, 3, 4 y 5 del presente instructivo, ya que pasar los números de la propaganda electoral establecidos por la Comisión Nacional Electoral, conllevará a multas y sancione para el Partido o para el candidato.







Si tienen alguna duda, o quieren ampliar la información se pueden comunicar con Jefe de Prensa del Partido Cambio Radical, Yadira Buitrago al número telefónico (Bogotá) 3279696 o al celular No. 3213863137 o al correo prensa@partidocambioradical.org.

Cordialmente,

GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Secretario General - Representante Legal
Parido Cambio Radical

Anexos:

- 1. Resolución que reglamenta el uso de la propaganda electoral para candidatos del Partido Cambio Radical
- 2. Manual de Identidad Campaña Electrones Regionales 2019
- 3. Resolución 0261 de 2019 del CNE
- 4. Resolución 0715 de 2019 del CNE
- 5. Formato autorización propaganda electoral
- 6. Relación: Seguimiento y Registro

Revisaron: Luis Mario Hemández Vargas – Director Jurídico Nacional. Elaboró: Ana Yadira Buitrago – Jefe de Oficina de Prensa.